



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000017-2025-MDP/GM [27222 - 143]**

**VISTO:**

- Contrato N° 009-2024-MDP/GM;
- Carta N° 014-2025-CJAQ;
- Informe N° 05- 2025-ING.SUP/OMVMR;
- Oficio N° 15-2025-MDP/GDTI-SGI [27222-117];
- Carta N° 023-2025-CJAQ [27222-129];
- Informe Técnico N° 27-2025-MDP/GDTI-SGI [27222-139];
- Oficio N° 141-2025-MDP/GDTI [27222-140];
- Informe N° 41-2025-MDP/OGAJ [27222-142];

Documentos referentes a la APROBACIÓN DEL CALENDARIO ACELERADO DE LA OBRA CUI N° 2460966, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el Artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 234-2022-EF; el mismo que establece lo siguiente:

203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

203.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

203.3. Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.

203.4. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000017-2025-MDP/GM [27222 - 143]

para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.

203.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informa a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

Que, mediante Contrato N° 009-2024-MDP/GM, de fecha 23 de octubre del 2024, se suscribe el contrato de ejecución de obra "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS Y SARDINELES EN EL AA.HH. MARÍA AUGUSTA DE LA OLIVA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CUI N° 2460966, entre la Municipalidad Distrital de Pimentel y el contratista BETA KONCRET SAC. Que, mediante CONTRATO N° 000012-2024-MDP/GM, de fecha 24 de octubre del 2024, se suscribe el contrato de consultoría de obra para la supervisión de la obra "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS Y SARDINELES EN EL AA.HH. MARÍA AUGUSTA DE LA OLIVA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" CON CUI N° 2460966;

Que, mediante Carta N° 014-2025-CJAQ con fecha 13 de enero del 2025, el representante legal de la supervisión CONSORCIO JOSE ABELARDO QUIÑONES, presenta a la entidad con copia al contratista el INFORME N° 05- 2025-ING.SUP/OMVMR del jefe de supervisión, de la REVISION DEL CALENDARIO ACELERADO DE OBRA, los mismos que se encuentran observados;

Que, mediante Oficio N° 15-2025-MDP/GDTI-SGI [27222-117] de fecha 20 de enero del 2025, OBSERVA EL CALENDARIO ACELERADO DE OBRA, al representante legal de la supervisión CONSORCIO JOSE ABELARDO QUIÑONES;

Que, mediante la Carta N° 023-2025-CJAQ [27222-129] de fecha 24 de enero del 2025, el representante legal de la supervisión CONSORCIO JOSE ABELARDO QUIÑONES, remite el levantamiento de observaciones al calendario acelerado de obra y presenta a la entidad con copia al contratista el INFORME N° 10-2025-ING.SUP/OMVMR del jefe de supervisión, de la REVISION DEL CALENDARIO ACELERADO DE OBRA, los mismos que se encuentran CONFORMES;

Que, con Informe Técnico N° 27-2025-MDP/GDTI-SGI [27222-139] de fecha 30 de enero del 2025, el Subgerente de Infraestructura da CONFORMIDAD al CALENDARIO ACELERADO DE OBRA vinculados al inicio de Ejecución de Obra; los mismos que cuentan con la CONFORMIDAD DEL SUPERVISOR DE OBRA. Así mismo, se solicita derivar la presente en 2 juegos; a GERENCIA MUNICIPAL, para el trámite correspondiente y la posterior notificación de los involucrados; al Supervisor de Obra Carlos Alberto Portilla Sernaque; y al Representante legal del Contratista BETA KONCRET S.A.C, el Sr. Carlos Luis Delgado Altamirano encargado de la Ejecución de la Obra; y la devolución del expediente original a la Subgerencia de Infraestructura para su custodia;

Que, mediante Oficio N° 141-2025-MDP/GDTI [27222-140] de fecha 30 de enero del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, RATIFICA lo indicado mediante el documento de la referencia a) sobre la CONFORMIDAD a la APROBACION de los calendarios antes mencionados, REMITIENDO el presente expediente a su Despacho para que se emita el acto resolutorio correspondiente. Asimismo, indica que la entidad, tiene hasta el 31 de enero del 2025, para aprobarlo, teniendo en cuenta que el Informe de la supervisión fue ingresado a la Entidad con fecha 24 de enero del 2025 mediante Carta N° 023-2025-CJAQ (Reg. N° 27222-129) de fecha 24 de enero del 2025;

Que, con Informe N° 41-2025-MDP/OGAJ [27222-142], de fecha 31 de enero del 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que para la aprobación del calendario acelerado de obra (...) no requiere opinión legal. En ese sentido, remite el expediente a la Gerencia Municipal para que se proceda a emitir el acto resolutorio de Gerencia Municipal de la aprobación del Calendario Acelerado de la



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000017-2025-MDP/GM [27222 - 143]

obra con CUI N° 2460966, de acuerdo a las facultades delegadas, mediante Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023;

Que, contando con los informes técnicos el despacho de Gerencia Municipal, mediante SISGEDO deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin de realizar el acto resolutivo;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 186-2023-MDP/A que designa a la Abog. Angelica Patricia Paredes Távora, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel; Resolución de Alcaldía N° 311-2024-MDP/A [39908-2], que ratifica a partir del 01 de enero del 2025, a la Abg. Angelica Patricia Paredes Távora, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel y Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1o.- APROBAR EL CRONOGRAMA ACELERADO DE LA OBRA "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS Y SARDINELES EN EL AA.HH. MARIA AUGUSTA DE LA OLIVA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" (CUI 2460966)**, presentado mediante Carta N° 014-2025-CJAQ y Carta N° 023-2025-CJAQ [27222-129] de fecha 24 de enero del 2025, donde remite el IINFORME N° 10-2025-ING.SUP/OMVMR del jefe de supervisión, y en mérito a lo dispuesto en el numeral 1 y 203.2 del artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018 y modificado mediante Decreto Supremo N° 234-2022-EF, en mérito a lo suscrito en el Informe Técnico N° 27-2025-MDP/GDTI-SGI [27222-139] e Oficio N° 141-2025-MDP/GDTI [27222-140].

**ARTICULO 2o.-** Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

**ARTICULO 3o.-** Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente  
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL  
Fecha y hora de proceso: 31/01/2025 - 15:58:53

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



PERÚ



## **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000017-2025-MDP/GM [27222 - 143]**

31-01-2025 / 15:47:15

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
31-01-2025 / 15:35:09
  
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
31-01-2025 / 15:33:35
  
- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
JUAN LUIS CAMPOS AQUINO  
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
31-01-2025 / 15:50:24